

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

## Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 233.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Excmo. señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en comunicación fecha 11 del corriente, dice á este Ministerio que contestando á una consulta que le ha dirigido el Presidente de la provincial de Zaragoza respecto al Censo que haya de regir en las próximas elecciones parciales de Diputados á Cortes, convocadas para el dia 4 de Septiembre, ha manifestado que disponiendo el artículo 19 de la ley Electoral vigente que una vez publicada la convocatoria de una elección, han de ponerse á las puertas de los Colegios las listas definitivas de electores, y no estando vigentes en la actualidad más que las rectificadas en 1909, esas deberán exponerse y regir en las proximas elecciones parciales de Diputados á Cortes, pues como la rectificación del Censo en el año actual, que habrá de publicarse en 1.º de Septiembre próximo, podría contener modificaciones en la división de Secciones, y no habría en tal caso tiempo hábil del 1.º al 4 de dicho mes, para designar los locales de los nuevos Colegios, formar las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la Ley, y con arreglo á ellas hacer los nombramientos de Presidentes y

Adjuntos, según previenen los artículos 36 y 37 de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1910.—Merino.—Señor Subsecretario de este Ministerio,

(De la Gaceta núm. 233.)

Ilmo. Sr.: Quedando por cubrir algunas plazas de niños de uno y otro sexo en los Sanatorios marítimos de Oza y Pedrosa y declarado el Estado que pueden disfrutar de los beneficios de esos Establecimientos especiales niños cuyas familias estén en condiciones de sufragar los gastos nada crecidos de viaje y estancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Directores de dichos Sanatorios quedan autorizados para recibir niños pensionistas que reunan las condiciones reglamentarias dictadas por esa Inspección con fecha 4 de Julio último y publicadas en la Gaceta del 7 del mismo mes, siempre que las provincias respectivas no envíen el total de niños que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1910.—Merino.—Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior.

(De la Gaceta núm. 232)

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, relativo á las condiciones que deben reunir los abonos químicos y minerales para su venta, reviste gran importancia para evitar que los comerciantes de mala fe vendan con los abonos materias completamente extrañas, con grave perjuicio de los labradores que emplean su capital

sin obtener el resultado que esperaban.

A evitar esto tiende el Real decreto citado, toda vez que por él se autoriza á los labradores que para la fertilización de sus tierras adquieran abonos químicos y minerales, guanos, y, en general, materias simples ó compuestas que contengan, por lo menos, uno de los principios esenciales á la vegetación (nitrógeno, ácido fosfórico, potasa), tienen derecho á que se les compruebe su legitimidad por el análisis en los Laboratorios de los Establecimientos agrícolas del Estado, pudiendo acudir á ellos tambien los fabricantes, depositarios, comisionistas ó cualesquiera otros expendedores para garantizar por el análisis los productos de su industria ó comercio; y con la firme decisión de que el expresado Decreto se cumplimente en todas sus partes,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por los Jefes provinciales de Fomento se ejerza la mayor vigilancia en cuanto se refiere al cumplimiento del Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, debiendo efectuarse por los Establecimientos agrícolas del Estado los análisis y comprobaciones de los abonos que estimen necesarios los Jefes citados, dentro de las condiciones que determina aquella Real disposición, cuya importante misión puede cumplirse actualmente en mayor escala por medio de los Laboratorios provinciales del servicio agronómico, ya instalados y en disposición de funcionar.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1910.—Calbetón.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la Gaceta núm. 230.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Maestras de Alicante y Zamora una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitida á la oposición se requiere ser española, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Maestra de primera enseñanza Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A las aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el



programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 12 del actual, y es el siguiente:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de instrucción pública.

Vocales: D.<sup>a</sup> Juana Natividad de Diego y D.<sup>a</sup> Antonia Broto y Campo, Profesoras numerarias de la Sección de Labores.

Académico de Bellas Artes, Don Narciso Sentenach.

Competente, D.<sup>a</sup> Margarita Lagredeal.

Suplentes: Profesoras numerarias de la Sección de Labores, doña Felisa Rosa Sas y D.<sup>a</sup> Maria Quesada.

Académico, D. José Ramón Mérida y Competente, D.<sup>a</sup> Melchora Herrero.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Maestro Normal ó Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.<sup>o</sup> del mencionado reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Para juzgar estas oposiciones ha sido nombrado por Real orden de 12 del actual, el siguiente Tribunal: Presidente, D. Eduardo Gómez Baquero, Consejero de Instrucción pública; D. Manuel Fernández y Fernández Navamuel y D. José Fernández Giménez, Profesores numerarios de la sección de Letras; Don Jacinto Octavio Picón, Académico de la Española; D. Roque Fernández Izaguirre, Competente.

Suplentes: D. Prudencio Landin y D. Vicente Fraiz, Profesores numerarios de la Sección de Letras; D. Emilio Cotarelo, Académico de la Española; D. Andrés Graña y Pato, Competente.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(De la Gaceta núm. 218).

## Gobierno Civil.

### Circular.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Saturnino Martín Martín, vecino de Fuentecén, contra providencia de este Gobierno, de 14 de Julio último, confirmando la de la Alcaldía en la que le impuso 20 pesetas de multa por pastar su ganado lanar en los terraplenes de la carretera de Valladolid á Soria.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 20 de Agosto de 1910.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Mariano Zaera.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer semestre del año actual.

El día 1.<sup>o</sup> de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se procedió al nombramiento por elección del Alcalde presidente, de los dos Tenientes de Alcalde, del Síndico y

de Regidor Interventor y se pasó á determinar el orden numérico de los demás Regidores; acto seguido y en sesión extraordinaria se procedió á la formación de la lista de electores compromisarios para la de Senadores, acordando publicarla según dispone el art. 26 de la ley.

El 6 se fijó el número de comisiones permanente de acuerdo con el artículo 60 de la ley Municipal; nombrar Vocal de la Junta de Instrucción primaria al Concejal don Constantino López González, en sustitución del Vocal hoy Alcalde presidente D. Francisco Diaz Corral; en vista de una comunicación del Presidente de la Junta administrativa de Hornillayuso relativa á que su antecesor D. Santiago López no ha rendido las cuentas de su administración, correspondientes al primer semestre de 1909, se acuerda requerirle para que lo verifique en el término de diez días y transcurrido sin hacerlo se le formen de oficio por la Junta administrativa actual.

El 9 se procedió al alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 13 se dió cuenta de una comunicación del Director Gerente de la Compañía del Ferrocarril Hulleiro, contestando á la de esta Alcaldía de fecha 20 de Diciembre último en la que reproduce la de 29 de Octubre, manifestando que la Compañía está dispuesta á hacer el antepecho sobre el muro de contención que existe á la izquierda de la entrada del tunel de Quisicedo, así como en el paso superior del pueblo de Redondo, si las Juntas administrativas se comprometen á conservar dichas obras; y considerando que la Compañía es la obligada á construirlas y conservarlas; se acordó que el Sr. Presidente lo ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para que se obligue á la Compañía á la construcción de las mismas.

Dada cuenta de una comunicación del Maestro de Quintanilla del Rebollar en reclamación de sus haberes de los meses de Noviembre y Diciembre de 1906 por la escuela nocturna que no le han sido satisfechos; se acordó abonarle con cargo al capítulo de imprevistos 40 pesetas.

El 20, en vista de una instancia de Serafín Gómez y Pablo Revuelta en reclamación contra la elección de la Junta administrativa de dicho pueblo verificada el día nueve de los corrientes; se acordó por mayoría que no debe darse curso á dicha instancia por no constar protesta alguna en el acta de elección; la minoría vota en el sentido de que debe admitirse el recurso de alzada á la Excm. Comisión provincial.

En el mismo sentido que la anterior fué resuelta otra instancia de Vicente Pereda y cinco vecinos más del pueblo de Hornillayuso en recurso de alzada contra la elec-

ción de la Junta Administrativa de dicho pueblo.

Dada cuenta de una instancia de Calixto Marañón, vecino de Cornejo, presentando la excusa de Vocal de la Junta administrativa de dicho pueblo fundada en ser mayor de 60 años; se acuerda por unanimidad remitirla á la Excm. Comisión provincial para que en su vista acuerde lo que proceda.

También se acuerda aprobar definitivamente la lista de electores de compromisarios para Senadores.

El 27 se procedió á la designación de secciones para la organización de la Junta municipal, acordando dividir el distrito en cinco secciones, debiendo ser designados tres Vocales para la primera sección, dos para la segunda, tercera y cuarta y uno para la quinta, acordando que el día 24 de Febrero se proceda en sesión pública al sorteo de los individuos que han de formar la Junta municipal en el presente año.

En vista de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 4 del actual, relativa á la rendición de cuentas municipales; se acordó cumplimentarla sin pérdida de tiempo y ordenar á las Juntas administrativas rindan las suyas y las remitan á la aprobación del Sr. Gobernador.

El 30 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 10 de Febrero se dió cuenta de una instancia de D. Lucas Ruiz, vecino de Madrid, residente accidentalmente en Quisicedo, en solicitud de que se nombre por este Ayuntamiento una comisión que haga el reparto de las aguas de la fuente que existe en el centro de dicho pueblo para dar surtido á la que se ha construido á su costa, y teniendo en cuenta que con fecha 6 de Octubre último este Ayuntamiento le concedió el permiso para utilizar el sobrante de las aguas de mencionada fuente, se acordó nombrar á D. Celestino Delgado, Ayudante de Obras públicas, para que previo reconocimiento manifieste cuál es el sobrante que resulta en la mencionada fuente, para con ello dar surtido á la construida recientemente por el solicitante, nombrando al efecto una comisión del seno de la Corporación para que acompañe al expresado D. Celestino y bajo su dirección se conduzca el sobrante del agua de la expresada fuente á la recientemente construida.

En vista de una comunicación de la Junta Administrativa de Quintanilla del Rebollar, relativa á que Clemente Arenal ha hecho una poza en su propiedad que perjudica la entrada á la casa de Tomás Varrona, se acordó que pase á la comisión de Policía urbana y rural á reconocerlo é informe lo que proceda.

Se acordó desestimar la pretensión de la Junta administrativa de



Barcenillas, de que se rebaje del concierto por Consumos la cuota correspondiente á una viuda que se ha ausentado del pueblo.

En vista de una comunicación del Presidente de la Junta de Cornejo, relativa á que su antecesor Gregorio Pereda no ha hecho entrega de los documentos que obran en su poder pertenecientes al pueblo, se acordó requerirle para que en el término del tercer día los entregue bajo inventario, conminándole con la multa de 15 pesetas.

En vista de una denuncia de Carmen Lopez Peña, vecina de Cornejo, relativa á que por haberse caído la pared de la propiedad de Mariano Cobo, vecino de Cuestahedo, frente á la casa que habita había salido el arroyo, perjudicando dicha casa, teniendo además dos olmos que amenazan caerse sobre el tejado de la casa de la denunciante, se acordó que pase la comisión de Policía urbana á reconocerlo y en vista de lo que informe se acordará lo que proceda.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1909 y que se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial.

El 12 se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El 13 se procedió al sorteo de los mozos alistados para el reemplazo actual.

El 17 no se celebró sesión por falta número de Sres. Concejales.

El 24 se procedió al sorteo por secciones de los Vocales que han de formar la Junta municipal para el año actual.

El Ayuntamiento se enteró con desagrado del Real decreto de fecha 3 del actual, por el que se autoriza la apertura de las escuelas laicas, semillero de los sucesos ocurridos recientemente, en Barcelona los que indudablemente han de repetirse si en la enseñanza primaria se prescinde de Dios y de la religión católica, única que puede salvar la moral, la patria, las instituciones y los derechos de los ciudadanos, acordándose dirigir en atenta comunicación al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, rogándole se digne revocar y dejar sin efecto el referido Real decreto.

El 3 de Marzo, el Sr. Alcalde, como Presidente de la comisión nombrada con fecha 10 de Febrero último, manifestó que constituida la comisión en el pueblo de Quisicedo el día 26 de Febrero último con el Ayudante de Obras públicas D. Celestino Delgado, se habían asociado á la comisión nombrada en representación del vecindario y de conformidad una y otra para dar surtido de aguas á la nueva fuente pública construida á expensas de D. Lucas Ruiz Varona, en dicho

pueblo de Quisicedo, acordaron lo siguiente:

1.º Que la toma de aguas se tome del centro del depósito y que se coloque una llave de paso en la tubería de la fuente nueva, dándola un surtido por hoy á esta, y como provisional, de cuatro litros por minuto de los catorce que por minuto resultó dar la referida fuente del centro.

2.º Que en la época de mayor estiaje se haga nuevo aforo por si hubiera necesidad de rectificar el caudal asignado á la referida fuente.

3.º Que la fuente principal del centro del pueblo nunca ha de dar menos de cinco litros por minuto, ó sea que si la cañería general acusa menos cantidad, quedarán cerradas las dos fuentes, la de la Fragua y la nuevamente construida y que dará solo la del centro, cuyo aforo se hará por una comisión del Ayuntamiento en unión con la que nombra el pueblo.

4.º Que á la fuente de la Fragua se la ponga llave de paso.

Se acordó aprobar en todas sus partes lo que había acordado la comisión del Ayuntamiento en unión de la nombrada en representación del pueblo de Quisicedo y que se expidan certificaciones de este acuerdo y del acta levantada por las respectivas comisiones si lo solicitan las partes interesadas.

El 6 se procedió á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y á la revisión de las excepciones y exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores.

El 10, en vista de un acuerdo de la Junta administrativa de Cogullos acotando varios terrenos de propios, de conformidad á lo que dispone el art. 225 de las ordenanzas municipales; se acuerda aprobar el referido acotamiento respecto á los terrenos denominados el Picón, Cuestacastañal y Cuesta las Barcenas, y que no procede el acotamiento de los sitios denominados la Loma, el Bardal, Lindosa y Cuesta los Prados.

También se acordó convocar á la Junta pericial para proceder al recuento de ganadería para 1911.

El 17, la Corporación acordó suscribirse con 25 pesetas de fondos municipales á favor de los damnificados por las inundaciones que han sufrido las provincias de Castilla, León y Galicia, sintiendo no poder hacerlo con mayor cantidad por los escasos recursos con que cuenta el municipio, cuya situación económica se ha agravado más con el excesivo aumento del contingente provincial.

El 28 se resolvieron las incidencias de quintas que quedaron pendientes el día 6 del actual.

El 31, presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, se acordó se expongan al público por término de quin-

ce días y que pasen después á la aprobación de la Junta municipal.

La Corporación quedó enterada de que la suscripción nacional abierta en esta Merindad á favor de los damnificados en las provincias de Castilla, León y Galicia ha dado un resultado de 84,40 pesetas.

El 17 de Abril, en vista del dictamen de la Comisión de policía urbana y de conformidad con los mismos, se acordó se requiera á Clemente Arenal, vecino de Quintanilla del Rebollos, para que rellene con piedra la balsa que existe delante de la casa de Tomás Varona, que mide once metros por cuatro de ancha, con una profundidad de 35 centímetros, para que las aguas salgan á la calle pública.

Visto el informe de la repetida Comisión respecto á la denuncia presentada por Carmen Lopez, vecina de Cornejo, y resultando que el Ayuntamiento, en vista de una denuncia en idéntico sentido con fecha 14 de Enero de 1909 ordenando la corta de los olmos que se denuncian y que la Junta administrativa procurará ponerse de acuerdo con D. Mariano Cobo al objeto de que cediera el terreno que se considerara necesario para quitar una curva que tiene la calle, que es la causa de que las aguas del arroyo salgan de su curso, y resultando que la referida Junta se puso de acuerdo con el propietario del terreno é hizo la expropiación, y tanto la pared que se ha caído como los olmos denunciados se encuentran dentro del terreno expropiado; de conformidad con lo propuesto por la Comisión, se acordó que la Junta administrativa de Cornejo, utilizando la prestación personal, quite la curva que hace la calle en la forma que está demarcado y corte los referidos olmos en el término de quince días.

El 24, en vista de una instancia de Julián Fernández, vecino de Sobrepeña, como apoderado de Teresa Guerra, se acordó se expida la certificación que se solicita.

El Secretario de esta Corporación manifestó que en la clasificación y declaración de soldados celebrada dicha sesión con fecha 6 de Marzo último, el Ayuntamiento les concedió un plazo hasta el día 8 de Mayo próximo á los nueve mozos que según declaración de sus padres residen en el extranjero, y el artículo 110 de la ley de Reclutamiento dispone que se instruyan los oportunos expedientes de prófugo y que deben instruirse para evitar la responsabilidad en que en otro caso habría de incurrir el Ayuntamiento y el Secretario si no se instruyen y se fallan para el día 30 del actual; en su vista se acordó que sin levantar mano se instruyan los referidos expedientes contra los mozos números 4, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18 y 21, dando cuenta al Ayuntamiento de los mismos antes del día 30.

El 29 se dió cuenta de los expe-

dientes de prófugo instruidos contra los mozos del actual reemplazo Ceferino Pereda Vivanco, número 4; Raimundo Cachupin Ruiz, número 6; Marceliano Sainz González, número 8; Abundio Mozuelos Pereda, número 11; Aquilino Ruiz Martínez, número 12; Ricardo Gomez Sainz, número 16; Claudio Gomez Gomez, número 17; Guillermo Gomez Fernández, número 18 y Román Peña Porres, número 21, y vistos sus resultados, el Ayuntamiento les declara prófugos para todos los efectos legales á los mencionados mozos.

El día 8 de Mayo, en vista de una denuncia de Dionisio López, vecino de Bedón, relativa á que la Junta administrativa había vendido varios robles que existen entre un camino de servidumbre y fincas particulares, sin haber deslindado estas, se acordó nombrar una Comisión para que lo reconozca y amojone el terreno, y, en vista de lo que informe, se acordará lo que proceda; que la expresada Comisión amojonará también el terreno particular propiedad de D. Lorenzo Garcia que existe entre la huerta de este y la calle pública en dicho pueblo de Bedón.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, participando que ha sido aprobado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, acordando autorizar al Agente Sr. Pardo para que después de encuadrado lo recoja y remita con el coche correo de Villarcayo.

También quedó enterada la Corporación con satisfacción de un oficio del Inspector Veterinario municipal en el que manifiesta que habiendo reconocido los sementales de los puestos de monta, resulta que no padecen enfermedad alguna.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se expidan los oportunos libramientos para satisfacer las obligaciones del presupuesto correspondiente al segundo semestre del año actual.

En vista de una certificación remitida por la tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberi, de la que resulta que el mozo Juan Fernández Tejera, número 19 del reemplazo de 1908, resulta con la talla de 1'520 metros, se le declaró soldado condicional.

El 22 se dió cuenta de una instancia de D. Blas de Porres, vecino de Quisicedo, en solicitud de que se nombre una Comisión para colocar dos mojones que han desaparecido en la línea divisoria del terreno de Rodiles, de su propiedad, con terreno comunero de los pueblos del Valle Cornejo, y Quintanilla del Rebollos, se acordó consultarlo con el Sr. Abella para que manifieste si es ó no de la competencia del Ayuntamiento.

El 29 se dió cuenta de dos oficios



del Sr. Gobernador reclamando los expedientes originales de elección de las Juntas administrativas de Quintanilla del Rebollar y Hornillayuso; se acordó se dé cumplimiento á lo que se ordena, dando á los expedientes la tramitación que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Que pase la Comisión de policía urbana y rural á reconocer el terreno ocupado por el vecino de Quintanilla del Rebollar D. Florentino López, al construir una pared para cercar una finca de su propiedad, para en vista del informe que emita, resolver lo que proceda respecto á la denuncia presentada por la Junta administrativa de dicho pueblo.

Se acordó aprobar el reparto de 450 pesetas con que subvenciona este Ayuntamiento á las nueve escuelas temporeras, á las que han asistido 218 niños de ambos sexos, entregando á cada una lo que se señala en dicho reparto con relación al número de niños que han asistido á las mismas.

El día 1.º de Junio se procedió á la clasificación del mozo Raimundo Cachupin Ruiz, núm. 6, del reemplazo actual, y el Ayuntamiento le declaró soldado sin reclamación, quedando relevado de la nota de prófugo.

El 11, por acuerdo de la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento, se procedió á clasificar al mozo Abundio Mozuelos Pereda, número 11 del actual reemplazo, quien alegó y justificó la excepción del caso 2.º del art. 87 de la ley y fué declarado exceptuado del servicio activo sin reclamación.

El 26 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El Ayuntamiento acordó en sesión del día 10 del actual aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en la Merindad de Sotoscueva á 16 de Julio de 1910.—El Secretario, Lorenzo García.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Díez.

## Anuncios oficiales

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes tres becas en el extinguido Colegio menor de Santa María de los Angeles de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector-Presidente de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines

oficiales de las provincias de Avila, Burgos, Cuenca, Salamanca y Zamora.

Según las constituciones de este Colegio, tendrán derecho preferente para el disfrute de sus becas los naturales de los pueblos en que aquél tuvo rentas; resultando de los títulos de propiedad y cuentas anteriores á 1780, en que dejó de existir dicho Colegio por haberse refundido con otros varios, que poseyó bienes de varias clases en los siguientes pueblos:

Provincia de Avila: Sigeres.

Idem de Burgos: Jaramilo de la Fuente y Masa.

Idem de Cuenca: Poveda de la Obispalia y Valdeolivias.

Idem de Salamanca: Calzada de Valdunciel, Castellanos de Villiquera, Forfolera, Mozodiel de Sanchiñigo, Orbada, Pereña, Pedroso y Salamanca.

Idem de Zamora: Corrales.

Gojarán, pués, de preferencia los naturales de los pueblos antes citados y los de cualesquiera otros respecto de los cuales se acredite debidamente la misma circunstancia antes de la indicada fecha de 1780.

Habrán de reunir además todos los aspirantes las condiciones siguientes: hallarse comprendidos entre la edad de 14 á 18 años, ser solteros, católicos é hijos legítimos; tener hechos los estudios de Gramática Latina y carecer de recursos para seguir una carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras establecidas en esta Universidad, en la que precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año; tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras muchas ventajas, si hicieren su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Para los efectos del artículo 56 número 4 del Reglamento general de esta Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 29 de Julio de 1910.—El Rector Presidente, Miguel de Unamuno.—P. El Vocal Secretario, Agustín Montejo.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 35 de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 25 de Febrero de 1909, y no habiendo tenido efecto la tercera subasta de varias fincas adjudicadas al Pósito municipal de esta villa, que tuvo lugar en el día de la fe-

cha, vengo en acordar anunciar por medio del presente edicto cuarta subasta, que se celebrará en esta sala consistorial el día 6 de Septiembre próximo venidero, á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones, en el que se describen dichas fincas y la cantidad que ha de servir de tipo para todas y cada una de las mismas, con la rebaja del 45 por 100 de su tasación, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo que para tomar parte en esta cuarta subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el mismo acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe total del tipo de subasta, no pudiendo ser licitadores los deudores que se encuentren en descubierto con el Establecimiento.

Gumiel de Hizán 17 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Francisco Palacios.

Alcaldía de Hermosilla.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hermosilla 14 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Benigno Angulo.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Salazar de Amaya 17 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Martín Rujas.

Administración de consumos de Villadiego.

D. Marcelo Martínez Saiz, arrendatario del impuesto de consumos de dicha villa de Villadiego,

Hago saber: que no habiendo sido suficiente la suma del impuesto de los conciertos voluntarios y obligatorios celebrados para cubrir el cupo total del impuesto sobre las especies de consumos, correspondiente al extrarradio de este término municipal, en el año económico de 1910, se ha procedido, conforme á lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento de 11 de Octubre

de 1898, á practicar un reparto de la diferencia resultante de menos, ó sea de lo que falta para cubrir dicho cupo, cuyo reparto se expone al público en esta oficina para que, durante el plazo de ocho días, puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Villadiego 18 de Agosto de 1910. El arrendatario, Marcelo Martínez.

Comunidad de Regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca á Junta general á todos los partícipes de la misma para el día 4 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, y se ocupará en los asuntos siguientes:

1.º En el examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año de 1911 ha de presentar el Sindicato.

2.º En la elección de Presidente de esta Comunidad y de tres vocales y sus respectivos suplentes que, tanto en el Sindicato como en el Jurado de riego, han de reemplazar á los que corresponde cesar en dichos cargos.

Y á fin de que sirva de citación á los regantes de Adrada, Haza, Fuentemolinos y Fuentecén, se inserta esta convocatoria en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Adrada 15 de Agosto de 1910.—El Presidente, Manuel Francisco Antón.

## Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

El día 21 del actual desapareció de Palazuelos de la Sierra una vaca de 7 años, pelo negro, lomo alambrado y corni-blanco, los cuernos aspados, con un cordel largo y una cencerro en el pescuezo y en el corbejón de atrás un bulto como una bolita. La persona que la haya recogido dará aviso á su dueño Eleuterio del Monte, en dicho pueblo.

Imprenta de la Diputación Provincial.